Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:17:21-0500

Setecientos setenticinco.

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA — NIHIL PRIUS FIDE

№ 003449 H D

judicial que pueda limitar su derecho a la propiedad y libre disposición, obligándose en todo caso a su saneamiento.- Sexto.- La compradora toma posesión del inmueble descrito en la segunda cláusula.- Ambas partes debidamente enteradas de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato lo suscriben en señal de conformidad, obligándose a su estricto cumplimiento.- Pisco, nueve de Agosto del dos mil cuatro.- Firmado: Carlos Mateo Medrano.- abogado.- C.A.I.805-R.I.227.- un sello.- Hébir Yedina M.- Evelyn Suárez Rosales.- Conclusión.- Instruídos los contratantes de la presente escritura por la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la serie 003445, hojas 773 Vuelta y concluye a hojas 775.- Declaración.- Los contratantes dejan declarado en forma de Declaración Jurada, que ellos no son sujeto al pago de Impuesto a la Renta.- Asimismo se deja declarado que este contrato se celebra de acuerdo entre el Notario autorizante y los contratantes, respecto a su forma tradicional de Escritura Pública, que se usa.- Doy fé.=

- E. Suárez Rosales

En Pisco, a catorce de Agosto del dos mil cuatro, ante mí Héctor Salsa Tallamico, Notario Público de Pisco, con libretas: D.N.I. N° 22259315; Mp.-

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:17:25-0500

Trescientos cuarenta.

Anticipo de Legítima.
Amparo Pilar Palomino Tardillo.
a
Juana Rosa Gutiérrez Palomino.

Litar Nº 1141640, 2 Rec. Nº 1022-2593153, fué presente de una parte, doña Amparo Pilar Palomino Tardillo, manifiesta ser soltera, ocupada en su casa, con D.N.I. Nº 22251804; y de la otra parte, doña Juana Rosa Gutiérrez Palomino, manifiesta ser casada con don Sergio Luis Ormeño Pena, Comerciante, con D.N.I. Nº 22251240. Las dos presentes son peruanas, mayores de edad, sufragantes, vecinas de Pisco, proceden por su propio derecho, inteligentes en el idioma castellano, con capacidad, libertad y conocimiento para contratar, de lo que doy fé; así como de conocerlas y, cumplidas con las prescripciones de los Artículos cincuenticuatro, cincuenticinco y cincuentinueve de la Ley del Notariado Nº 26002, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a Escritura Pública, una minuta, la misma que bajo el número Trescientos cinco agrego a su respectivo legajo cuyo tenor literal es como sigue:- Minuta.- Señor Notario: Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Anticipo de Legítima, que otorga de una parte, doña Amparo Pilar Palomino Tardillo, con D.N.I. Nº 22251804, domiciliada en la calle San Francisco Nº 419-Pisco, a quien en este contrato se llama La Anticipante; a favor de doña Juana Rosa Gutiérrez Palomino, con D.N.I. Nº 22251240, domiciliada en la calle San Francisco Nº 419-Pisco, a quien en este contrato se llama La Anticipada, de acuerdo a las cláusulas siguientes:- Primero.- La Anticipante, declara ser propietaria exclusiva, del siguiente bien-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:17:30-0500

Setecientos setentiseis.

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA — NIHIL PRIUS FIDE

№ 003450 H D

no constituído por el Sub-Lote número Veintidos de la Zona antigua denominada Olivares de San Francisco, ubicado en la Prolongación de la calle López de Alarcón, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área superficial de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Oeste, con Pasaje Comun, con diecinueve metros lineales; por el Este, el Sub-Lote Veintitres, con diecinueve metros lineales; por el Sur, el Sub-Lote número Veinticuno, con cinco metros lineales; y por el Norte, el Sub-Lote número Veinticinco, con cinco metros lineales; estando dicho bien inscrito en la Ficha Nº 1846 CU-010206, Asiento 2-C, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco.- Fué adquirido por Compra a don Jorge Demetrio Ormeño Pérez y otra, según la Escritura Pública de fecha 27 de Octubre de 1,999, la misma que fué Aclarada y/o Rectificada por la de fecha 09 de Mayo del 2,002, otorgada por las mismas partes, ambas ante este usted señor Notario.- Segundo.- Por el presente contrato, La Anticipante, dá en Anticipo de Legítima, a favor de La Anticipada, quien es su hija, el Sub-Lote número Veintidos, descrito en la cláusula que precede, comprendiéndose en el anticipo de Legítima, sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo y, en general todo cuanto le corresponde, sin reserva ni limitación alguna; declarando La Anticipante que el referido predio se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley.- Tercero.- Para todo efecto de este contrato ambas partes contratantes Valorizan el inmueble materia

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:17:36-0500

de El Anticipo de Legítima en la suma de $. 1.650.00 (Un mil seiscientos Cincuenta Dólares americanos.- Cuarto.- Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arbitrios o galeles Municipales, impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha.- Quinto.- El presente contrato se celebra de acuerdo entre el Notario Autorizante y los contratantes, respeto a su forma tradicional de Escritura Pública, que se usa.- Sexto.- Las otorgantes dejan aclarado que la presente Minuta se encuentra exonerada del pago del impuesto a la Herencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 2º del Decreto Ley Nº 22719.- Séptimo.- La Anticipada, enterada del tenor de la presente Minuta, la acepta en todas sus cláusulas, dando las respectivas gracias a La Anticipante por su buen gesto que concretiza mediante el presente instrumento, aclarando que son de su cuenta el pago de los derechos notariales y Registrales.- Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas de ley y pase los partes al Registro de la Propiedad Inmueble para su inscripción, debiendo adjuntarse a dichos partes la Partida de Nacimiento original de La Anticipada, a fin de que el señor Registrador tenga presente su mérito.- Pisco, doce de agosto del dos mil cuatro.- Firmado: Héctor A. Aulca Ruppi.- Abogado.- Reg. C.A.L. Nº 20127.- Un sello.- Amparo Palomino C.- Juana Gutiérrez P.- Conclusión.- Instruidos los Contratantes del tenor y fines de la presente Escritura, por la lectura que de toda ella les hice, después de lo cual se afirmaron, ratificaron

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:17:40-0500

setecientos setentisiete.

№ 003448 H D

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

y la firmaron en la misma fecha de su otorgamiento, iniciándose en la Serie 003449, Fojas 775, y concluye a Fojas 777.- Doy fe.-

• Amparo Pedraza

Juana Gutierrez P.

Trescientos cuarentisiete.
Transferencia de Derechos.
De: Empresa Falconí e Ingenieros Asociados E. I. R. L.
Luis Alberto Falconí Hernández.
A
José Luis Estrella Franco.

Visto, a diecinueve de Agosto del dos mil cuatro, ante mí Héctor Pulca Palomino, notario público de Pisco, con libretas: D.N.I. N°22597315; militar N° 11141640, y Ruc. N° 10225973153, fué presente de una parte, don Luis Alberto Falconí Hernández, manifiesta ser Ingeniero Mecánico Electricista, con D.N.I. N° 22760716, casado con doña Heba Mehali Ivonne Prada Gutierrez, procede en su calidad de Titular-Gerente de la Empresa Falconí é Ingenieros asociados E.I.R.L., debidamente facultado en su Escritura de Constitución Social. Con intervención de doña Heba Mehali Ivonne Prada Gutierrez, para los fines que se indican en la minuta que se transcribe más adelante presente también ante mí, y manifiesta ser casada

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2026 15:17:49-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 590

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 340** DE: **ANTICIPO DE LEGITIMA**; DE FECHA: **14 DE AGOSTO DE 2,004**; QUE OTORGA: **DOÑA AMPARO PILAR PALOMINO TARDILLO;** A FAVOR DE**: DOÑA JUANA ROSA GUTIERREZ PALOMINO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 2,003 – 2,004, FOLIO Nº 775 AL FOLIO Nº 777, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **05 (CINCO) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JUANA ROSA GUTIERREZ PALOMINO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22251240.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 724 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 331564**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 14 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL